

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EFECTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 195.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

Por la Comisión Protectora de la Producción nacional se ha devuelto a este Ministerio el expediente número 158, incoado en solicitud de beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, por D. Mariano Vicens, pidiendo un préstamo de 35.000 pesetas, que ha sido desestimado en 26 de febrero de 1919 y cuya industria radica en la provincia de Burgos.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, dictado para ejecución de la ley de 2 de marzo anterior, se publica en este periódico oficial.

Madrid 6 de julio de 1919. — El Subsecretario, J. Montesinos.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Valcabado para obtener el aprovechamiento de 9.000 litros de agua por segundo del río Duero, en el término municipal de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos:

Resultando el expediente tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que durante el período informativo se ha presentado una reclamación de cuatro vecinos de San Martín, Roa, Milagros, y Peña-

randa de Duero, por entender que la petición perjudica a dos molinos de su propiedad, uno de ellos sin utilización actual, y creer que contraría las disposiciones de la ley general de Obras Públicas y de la ley de Aguas, siendo los terrenos en que se ha de emplazar la casa de máquinas de propiedad del Ayuntamiento y de particulares y entorpecer las servidumbres de paso de la ribera:

Resultando que el Alcalde de San Martín no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que se respeten las servidumbres y se paguen los terrenos ocupados:

Considerando que a uno de los molinos a que se refiere la reclamación presentada no afecta para nada el proyecto de D. Juan Valcabado y que el otro molino, derruido hace más de sesenta años, tiene sus derechos prescriptos:

Considerando que el terreno en que se ha de emplazar la casa de máquinas es de dominio público y que con las condiciones de la concesión se han de respetar las servidumbres establecidas:

Considerando que han informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas, el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador civil de Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras Públicas, ha tenido a bien otorgar a D. Juan Valcabado la concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Juan Valcabado, vecino de San Martín de Rubiales, para derivar del río Duero, en el término municipal de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, un caudal de 9.000 litros de agua por segundo, cuando el río los lleve, y todo él en estiaje, para dedicar su fuerza a alumbrado y usos industriales.

2.ª El concesionario no tendrá derecho al aumento de agua que lleve el Duero por la construcción del

pantano de la Cuerda del Pozo, si es necesario gastarla en riegos efectuados aguas arriba del emplazamiento de su presa; tampoco tendrá derecho a reclamación por el agua que se derive del Duero para dotar el canal Reina Victoria Eugenia.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente, que está autorizado por el Ingeniero D. Manuel Aguinaga, con fecha 6 de mayo de 1918, pero con las siguientes prescripciones:

a) La coronación de la presa deberá quedar 10,94 metros más baja que la clave de aguas abajo del primer arco de la parte S. del puente de San Martín de Rubiales, en la carretera de Pardilla a Valdearcos.

b) Se respetará la servidumbre de las riberas del río, para lo cual se modificará la planta del edificio destinado a casa de máquinas de manera que puede libre un paso de tres metros. El proyecto de esta modificación será sometido, en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

c) También se proyectará con la condición y plazo indicados, una escala salmonera que se construirá en la presa, con las condiciones que impone la ley de Pesca.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un año, a contar de la fecha de la concesión y terminarán en el de dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª El concesionario está autorizado para imponer las servidumbres de estribo de presa y de acueducto, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo noveno de la vigente ley de Aguas y en la ley general de Obras Públicas.

6.ª Queda también autorizado para ocupar con las obras las parcelas necesarias de terreno de dominio público, teniendo en cuenta lo que se establece en la base 7.ª de esta concesión.

7.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario avisará al Gobernador civil para que la Jefatura de Obras Públicas las replantee y levante, con el acta de la operación, plano detallado de todas las parcelas (que se amojonarán) de terreno de dominio público que hayan de ser ocupados; acta y plano que se elevarán a aprobación de la Dirección general, sin cuya aprobación no se podrán empezar las obras.

8.ª Al terminar las obras, también se dará cuenta a la Jefatura de Obras Públicas para que el Ingeniero jefe o Ingeniero en quien delegue, haga un reconocimiento de aquéllas. De esta operación se levantará acta por triplicado, enviándose un ejemplar de la misma a la Dirección general para que decida sobre ella lo que proceda.

9.ª No puede empezarse a hacer uso de la concesión hasta que la Dirección general apruebe el acta de reconocimiento fiscal, de la que otro ejemplar se entregará entonces al concesionario.

10. Todos los gastos de replanteo, inspección, vigilancia y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

12. El concesionario queda obligado a cumplir: el Real decreto de 20 de junio de 1902 sobre Contrato de trabajo con los obreros, cuantas disposiciones sobre el particular estén en vigor o se dicten en lo sucesivo, la ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y el Reglamento para su aplicación.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, ajustándose a lo dispuesto sobre el caso.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y remitido póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de

orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1919.—El Director general, S. Cuervo.—Señor Gobernador civil de Burgos.

## Gobierno Civil

### Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención del menor Juan Valdivielso Ramirez, de 17 años de edad, fugado del domicilio paterno de esta capital, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, frente ancha, ojos negros, cara redonda, bien parecido, color trigueño, viste traje compuesto de blusa azul rayada, pantalón de pana, boina azul y botas de cuero usado, y, caso de ser habido le pondrán a disposición de este Gobierno para ser entregado a su padre que le reclama.

Burgos 11 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención del menor Miguel Barriomirón García, fugado del domicilio paterno de esta capital, de las señas siguientes: 17 años de edad, alto, delgado, ojos castaños, pelo idem, nariz roma, viste pantalón de pana color café, chaqueta azul de mecánico, alpargatas blancas y boina, y, caso de ser habido, le pondrán a mi disposición para ser entregado a su padre que le reclama.

Burgos 11 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Fiel-contraste de Pesas y Medidas de esta provincia D. José Guardia Vial, nombrado por Real orden de 21 de junio último, habiendo nombrado ayudantes de dicho cargo a D. Eusebio Pérez González y D. M. Jesús Vecino Hermoso.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades de esta provincia, con el fin de que se les guarden las consideraciones que como tales empleados merecen.

Burgos 12 de julio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Valdorros el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la

contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 14 de junio próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos pueden exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 5 de julio de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 6 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

#### Distrito de Lerma-Salas.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Pineda Trasmonte.</i>	
D. Lucidio Merino.....	48
D. Leonardo Molinero.....	44
D. Teófilo Fernández.....	44
D. Rodrigo de Sebastián.....	36
D. José Martín Cobos.....	36
D. Francisco Sierra.....	1
<i>Royuela.</i>	
D. Rodrigo de Sebastián.....	64
D. José Martín Cobos.....	64
D. Lucidio Merino.....	53
D. Leonardo Molinero.....	50
D. Teófilo Fernández.....	49
D. Francisco Sierra.....	2
<i>Santibáñez del Val.</i>	
D. Rodrigo de Sebastián.....	34
D. José Martín Cobos.....	34
D. Lucidio Merino.....	20
D. Leonardo Molinero.....	16
D. Francisco Sierra.....	10
D. Teófilo Fernández.....	9
<i>Torrecilla del Monte.</i>	
D. José Martín Cobos.....	51
D. Rodrigo de Sebastián.....	48
D. Lucidio Merino.....	19
D. Teófilo Fernández.....	10
D. Leonardo Molinero.....	7
<i>Torresandino.</i>	
D. Rodrigo de Sebastián.....	109
D. José Martín Cobos.....	106
D. Lucidio Merino.....	83
D. Leonardo Molinero.....	70
D. Teófilo Fernández.....	69
D. Francisco Sierra.....	9
<i>Villaverde del Monte.</i>	
D. Lucidio Merino.....	55
D. Leonardo Molinero.....	47

D. Teófilo Fernández.....	43
D. Rodrigo de Sebastián.....	37
D. José Martín Cobos.....	35
D. Francisco Sierra.....	2
<i>Barbadillo del Pez.</i>	
D. Rodrigo de Sebastián.....	74
D. José Martín Cobos.....	68
D. Francisco Sierra.....	35
D. Leonardo Molinero.....	28
D. Lucidio Merino.....	18
D. Teófilo Fernández.....	17
<i>Campolara.</i>	
D. Teófilo Fernández.....	44
D. Leonardo Molinero.....	40
D. Francisco Sierra.....	31
D. Rodrigo de Sebastián.....	30
D. Lucidio Merino.....	30
D. José Martín Cobos.....	19
<i>Castrovido.</i>	
D. Leonardo Molinero.....	52
D. Francisco Sierra.....	45
D. Rodrigo de Sebastián.....	43
D. Lucidio Merino.....	38
D. Teófilo Fernández.....	35
D. José Martín Cobos.....	22
<i>Contreras.</i>	
D. Francisco Sierra.....	114
D. Leonardo Molinero.....	74
D. José Martín Cobos.....	48
D. Lucidio Merino.....	36
D. Teófilo Fernández.....	35
D. Rodrigo de Sebastián.....	34
<i>Espinosa de Cervera.</i>	
D. Lucidio Merino.....	40
D. Teófilo Fernández.....	35
D. Leonardo Molinero.....	32
D. Rodrigo de Sebastián.....	30
D. José Martín Cobos.....	30
<i>Hacinas.</i>	
D. Leonardo Molinero.....	67
D. Teófilo Fernández.....	65
D. Rodrigo de Sebastián.....	64
D. José Martín Cobos.....	31
D. Lucidio Merino.....	23
D. Francisco Sierra.....	8
<i>Hinojar del Rey.</i>	
D. Leonardo Molinero.....	65
D. Rodrigo de Sebastián.....	64
D. Teófilo Fernández.....	62
D. José Martín Cobos.....	35
D. Lucidio Merino.....	35
<i>Hontoria del Pinar.</i>	
D. Teófilo Fernández.....	126
D. Leonardo Molinero.....	74
D. Lucidio Merino.....	73
D. Rodrigo de Sebastián.....	68
D. José Martín Cobos.....	64
D. Francisco Sierra.....	12
<i>Hortiguera.</i>	
D. José Martín Cobos.....	54
D. Rodrigo de Sebastián.....	45
D. Leonardo Molinero.....	42
D. Teófilo Fernández.....	35
D. Lucidio Merino.....	34
D. Francisco Sierra.....	24
<i>Hoyuelos de la Sierra.</i>	
D. Leonardo Molinero.....	37
D. Lucidio Merino.....	29
D. Teófilo Fernández.....	28
D. Rodrigo de Sebastián.....	25
D. José Martín Cobos.....	19
D. Francisco Sierra.....	17

#### Huerta de Rey.

D. Rodrigo de Sebastián.....	181
D. Teófilo Fernández.....	163
D. José Martín Cobos.....	86
D. Leonardo Molinero.....	71
D. Francisco Sierra.....	57
D. Lucidio Merino.....	25

#### Jaramillo Quemado.

D. Francisco Sierra.....	40
D. Rodrigo de Sebastián.....	40
D. Leonardo Molinero.....	25
D. Teófilo Fernández.....	25
D. Lucidio Merino.....	25
D. José Martín Cobos.....	25

#### Jurisdicción de Lara.

D. Rodrigo de Sebastián.....	65
D. Teófilo Fernández.....	58
D. José Martín Cobos.....	38
D. Leonardo Molinero.....	27
D. Lucidio Merino.....	6

#### La Revilla.

D. Leonardo Molinero.....	70
D. Rodrigo de Sebastián.....	52
D. Teófilo Fernández.....	41
D. Lucidio Merino.....	40
D. Francisco Sierra.....	38
D. José Martín Cobos.....	29

#### Mamolar.

D. Leonardo Molinero.....	46
D. Teófilo Fernández.....	32
D. Rodrigo de Sebastián.....	31
D. Lucidio Merino.....	31
D. José Martín Cobos.....	24
D. Francisco Sierra.....	6

#### Monasterio de la Sierra.

D. Leonardo Molinero.....	59
D. Lucidio Merino.....	43
D. Teófilo Fernández.....	42
D. Francisco Sierra.....	22
D. Rodrigo de Sebastián.....	17
D. José Martín Cobos.....	14

#### Moncalvillo.

D. Francisco Sierra.....	43
D. Rodrigo de Sebastián.....	38
D. Leonardo Molinero.....	34
D. José Martín Cobos.....	32
D. Lucidio Merino.....	22
D. Teófilo Fernández.....	16

#### Menterrubio.

D. Francisco Sierra.....	43
D. Leonardo Molinero.....	34
D. Rodrigo de Sebastián.....	25
D. Lucidio Merino.....	16
D. José Martín Cobos.....	9
D. Teófilo Fernández.....	2

#### Neila.

D. Lucidio Merino.....	86
D. Teófilo Fernández.....	86
D. Leonardo Molinero.....	86
D. Rodrigo de Sebastián.....	39
D. Francisco Sierra.....	36
D. José Martín Cobos.....	31

#### Palacios de la Sierra.

D. Teófilo Fernández.....	125
D. Rodrigo de Sebastián.....	121
D. José Martín Cobos.....	120
D. Leonardo Molinero.....	64
D. Lucidio Merino.....	53
D. Francisco Sierra.....	39

#### Pinilla de los Barruecos.

D. Leonardo Molinero.....	55
D. Teófilo Fernández.....	55

D. Rodrigo de Sebastián.....	39
D. Lucidio Merino.....	30
D. Francisco Sierra.....	4

*Pinilla de los Moros.*

D. Rodrigo de Sebastián.....	62
D. Francisco Sierra.....	56
D. Leonardo Molinero.....	32
D. José Martín Cobos.....	26
D. Teófilo Fernández.....	20
D. Lucidio Merino.....	2

*Quintanar de la Sierra.*

D. Rodrigo de Sebastián.....	166
D. José Martín Cobos.....	164
D. Leonardo Molinero.....	96
D. Teófilo Fernández.....	94
D. Lucidio Merino.....	93
D. Francisco Sierra.....	34

*Quintanarraya.*

D. Rodrigo de Sebastián.....	50
D. José Martín Cobos.....	50
D. Leonardo Molinero.....	45
D. Teófilo Fernández.....	40
D. Lucidio Merino.....	23
D. Francisco Sierra.....	20

*Rabanera del Pinar.*

D. Teófilo Fernández.....	52
D. Leonardo Molinero.....	52
D. Rodrigo de Sebastián.....	40
D. José Martín Cobos.....	32
D. Lucidio Merino.....	32
D. Francisco Sierra.....	2

*Rocavado.*

D. Leonardo Molinero.....	59
D. Teófilo Fernández.....	46
D. Lucidio Merino.....	35
D. Francisco Sierra.....	32
D. Rodrigo de Sebastián.....	28
D. José Martín Cobos.....	16

*Salas de los Infantes.*

D. Francisco Sierra.....	153
D. Leonardo Molinero.....	148
D. Rodrigo de Sebastián.....	133
D. Teófilo Fernández.....	107
D. Lucidio Merino.....	83
D. José Martín Cobos.....	75

*San Millán de Lara.*

D. Rodrigo de Sebastián.....	80
D. Leonardo Molinero.....	70
D. José Martín Cobos.....	65
D. Teófilo Fernández.....	60
D. Lucidio Merino.....	20
D. Francisco Sierra.....	20

*Santo Domingo de Silos.*

D. Teófilo Fernández.....	114
D. Leonardo Molinero.....	113
D. Lucidio Merino.....	113
D. Rodrigo de Sebastián.....	58
D. Francisco Sierra.....	56
D. José Martín Cobos.....	56

*Valle de Valdelaguna.*

D. Leonardo Molinero.....	133
D. Rodrigo de Sebastián.....	121
D. Francisco Sierra.....	109
D. Teófilo Fernández.....	109
D. Lucidio Merino.....	78
D. José Martín Cobos.....	62

*Vilviestre del Pinar.*

D. Rodrigo de Sebastián.....	73
D. José Martín Cobos.....	71
D. Leonardo Molinero.....	62
D. Lucidio Merino.....	59
D. Teófilo Fernández.....	58

*Castrillo de la Reina.*

D. Leonardo Molinero.....	115
D. Rodrigo de Sebastián.....	103
D. Teófilo Fernández.....	102
D. Lucidio Merino.....	73
D. José Martín Cobos.....	63
D. Francisco Sierra.....	39

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación nominal de las Maestras interinas comprendidas en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación).

- 428.—D.<sup>a</sup> Francisca García Domingo, con un año y cinco días de servicios.
- 429.—D.<sup>a</sup> Elisa Lorenzo Calvo, con uno y cuatro.
- 430.—D.<sup>a</sup> Purificación Vadillo Nalla, con uno y dos.
- 431.—D.<sup>a</sup> Marceliana Núñez Álvarez de Luna, con uno y uno.
- 432.—D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez López de Castro, con un año.
- 433.—D.<sup>a</sup> Matilde Vilaciervos Pérez, con once meses y veintinueve días.
- 434.—D.<sup>a</sup> Teresa Fernández Alba, con once y veintiocho.
- 435.—D.<sup>a</sup> Aurea Bayo González, con once y veintiuno.
- 436.—D.<sup>a</sup> Marciana Alejos Santiago, con once y diecinueve.
- 437.—D.<sup>a</sup> Emiliana López Brea y López Barrajón, con once y diecisiete.
- 438.—D.<sup>a</sup> Juliana Martínez Aldea y Martínez, con once y quince.
- 439.—D.<sup>a</sup> Pilar Cuenca Martínez, con once y catorce.
- 440.—D.<sup>a</sup> Catalina Sastre Jiménez, con once y catorce.
- 441.—D.<sup>a</sup> Irene Pruñorosa Ricart, con once y diez.
- 442.—D.<sup>a</sup> María Domingo Darío, con once y nueve.
- 443.—D.<sup>a</sup> Sidonia Polmaría Pérez de San Segundo, con once y nueve.
- 444.—D.<sup>a</sup> Victoria Ocariz Mendieta, con once y ocho.
- 445.—D.<sup>a</sup> María del Rosario Grijalvo Peña, con once y cinco.
- 446.—D.<sup>a</sup> Julita Pérez Moreno, con once y cinco.
- 447.—D.<sup>a</sup> María Barranco Gracia, con once y cinco.
- 448.—D.<sup>a</sup> Clementina García Carrascal, con once y tres.
- 449.—D.<sup>a</sup> Consuelo López Gutiérrez, con once y dos.
- 450.—D.<sup>a</sup> Ana Pallares Benimeli, con once meses.
- 451.—D.<sup>a</sup> Nicereta Martínez Mollá, con diez meses y veintinueve días.
- 452.—D.<sup>a</sup> María Díaz y Díaz, con diez y veintiseis.
- 453.—D.<sup>a</sup> Angela Rodríguez Gomar, con diez y veintidós.
- 454.—D.<sup>a</sup> Victoria Feijoo Santos, con diez y veintidós.

- 455.—D.<sup>a</sup> Paulina Camallonga Gadea, con diez y diecinueve.
- 456.—D.<sup>a</sup> Bárbara Camarillas Calvo, con diez y dieciocho.
- 457.—D.<sup>a</sup> María Purificación E. Alvarez Pascual, con diez y catorce.
- 458.—D.<sup>a</sup> Amalia Vas Escartin, con diez y trece.
- 459.—D.<sup>a</sup> Cecilia Lenguas Gómez, con diez y trece.
- 460.—D.<sup>a</sup> María del Pilar Arguello Alonso, con diez y diez.
- 461.—D.<sup>a</sup> María Nebreda González, con diez y diez.
- 462.—D.<sup>a</sup> María Asunción Nieto Martín, con diez y nueve.
- 463.—D.<sup>a</sup> Elisa Cardenal Sánchez, con diez y cinco.
- 464.—D.<sup>a</sup> Carmen García Cano, con diez y cuatro.
- 465.—D.<sup>a</sup> Adela María del Carmen Quirant Masia, con diez y uno.
- 466.—D.<sup>a</sup> Julia Biedma de la Cruz, con nueve y veintinueve.
- 467.—D.<sup>a</sup> María Palenzuela Rodríguez, con nueve y veintitrés.
- 468.—D.<sup>a</sup> Aurea García de Soria y Ojeda, con nueve y veintidós.
- 469.—D.<sup>a</sup> Elvira Cervera Ferreres, con nueve y veintiuno.
- 470.—D.<sup>a</sup> Rosa Antonio Guerrero, con nueve y veintiuno.
- 471.—D.<sup>a</sup> Antonia Ajamil Caro, con nueve y veinte.
- 472.—D.<sup>a</sup> Elicia de la Concha Saenz de Buruaga, con nueve y dieciocho.
- 473.—D.<sup>a</sup> Margarita Aranda Basciero, con nueve y dieciocho.
- 474.—D.<sup>a</sup> Hermilia Gómez Ausin, con nueve y dieciocho.
- 475.—D.<sup>a</sup> María del Carmen Arenillas Nogales, con nueve y diez.
- 476.—D.<sup>a</sup> Claudia Marcos Andrés, con nueve y nueve.
- 477.—D.<sup>a</sup> Isabel Felisa Segura, con nueve y ocho.
- 478.—D.<sup>a</sup> María Presentación Velasco Hortigüela, con nueve y siete.
- 479.—D.<sup>a</sup> Obdulia Pérez Feltiero, con nueve y cinco.
- 480.—D.<sup>a</sup> María Anselma Lozano Sánchez, con nueve y cinco.
- 481.—D.<sup>a</sup> Sila Sánchez Moro, con nueve y tres.
- 482.—D.<sup>a</sup> Daría Lázaro Gómez, con nueve y dos.
- 483.—D.<sup>a</sup> Laudelina Fernández Orduña, con nueve y uno.
- 484.—D.<sup>a</sup> María de la Presentación Pérez de San Segundo, con ocho y veintiocho.
- 485.—D.<sup>a</sup> Antonia Ferrero Vellido, con ocho y veintiseis.
- 486.—D.<sup>a</sup> Victoria López Gómez, con ocho y veintiseis.
- 487.—D.<sup>a</sup> Catalina García González, con ocho y veintitrés.
- 488.—D.<sup>a</sup> María Magdalena Briones Izuzubieta, con ocho y diecinueve.
- 489.—D.<sup>a</sup> Basilisa Aguirre Lumbreras, con ocho y dieciseis.
- 490.—D.<sup>a</sup> Encarnación Pavón Pizarro, con ocho y quince.
- 491.—D.<sup>a</sup> Agripina Escolante Menéndez, con ocho y uno.
- 492.—D.<sup>a</sup> María del Pilar de la Rosa del Corral, con ocho meses.

- 493.—D.<sup>a</sup> Felicidad Llauro Burallo, con ocho.
- 494.—D.<sup>a</sup> Isidra Criado Ramos, con ocho.
- 495.—D.<sup>a</sup> Honoria Pardes Llorente, con ocho.
- 496.—D.<sup>a</sup> María del Pilar Hernández Blanco, con siete meses y veintidós días.
- 497.—D.<sup>a</sup> Claudia Baltanás Ramos, con siete y dieciseis.
- 498.—D.<sup>a</sup> Manuela García Machín, con siete y dieciseis.
- 499.—D.<sup>a</sup> Flora Somoza Ballesteros, con siete y quince.
- 500.—D.<sup>a</sup> Antonia Sáiz y Sáiz, con siete y ocho.
- 501.—D.<sup>a</sup> Asunción Hernández Mateos, con siete y siete.
- 502.—D.<sup>a</sup> Leonila Díaz Ufano Valerio, con siete y seis.
- 503.—D.<sup>a</sup> Esperanza Velayos Jiménez, con siete y seis.
- 504.—D.<sup>a</sup> Judit García Hortigüela, con siete y seis.
- 505.—D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Mayo, con siete meses.
- 506.—D.<sup>a</sup> Josefa Cuevas Serna, con seis meses y veintinueve días.
- 507.—D.<sup>a</sup> Francisca Martínez Castaño, con seis y veintinueve.
- 508.—D.<sup>a</sup> Encarnación de Simón Morquillas, con seis y veintiocho.
- 509.—D.<sup>a</sup> Cándida Herrero Torres, con seis y veintisiete.
- 510.—D.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Junio, con seis y veintiseis.

(Concluirá)

**Delegación de Hacienda**

*1 por 100 de formación de matrículas de la contribución industrial.*

Desde esta fecha hasta el día 30 del actual he dispuesto quede abierto en esta Depositaria-Pagaduría el pago del 1 por 100 que como premio de formación de matrículas de la contribución industrial, correspondientes a los años de 1917 y 1918, tienen que percibir los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Para hacer efectivos dichos premios personalmente los interesados, tienen que presentarse con una certificación expedida por el Alcalde actual o quien le sustituya, si aquel fuese el interesado, para percibir la cantidad, en la que consten los nombres de los que en la época a que corresponden los citados premios desempeñaban los expresados cargos.

Los que quieran realizarlos por medio de autorización se sujetarán al modelo que a este anuncio se acompaña, pudiendo autorizarse mutuamente los Alcaldes o Secretarios cuando uno de ellos quiera presentarse al cobro personalmente.

Las cantidades correspondientes a Alcaldes o Secretarios que por fallecimiento, cambio de vecindad u otra circunstancia no puedan firmar las autorizaciones, no podrán ser percibidas por ninguna otra perso-

na, y solamente los herederos de los fallecidos o los verdaderos interesados podrán reclamar directamente a esta Delegación de Hacienda en la forma establecida por las disposiciones vigentes en materia de reclamaciones.

Las sumas que en el plazo señalado no se hagan efectivas, serán reintegradas al Tesoro, pudiendo después reclamarlas en la forma establecida aquellos que en derecho les corresponda.

Los Alcaldes o sustitutos que autoricen las certificaciones acreditativas de la legitimidad de firmas y desempeño de cargos en los años a que corresponden estos créditos, serán responsables de cualquier reclamación que por falsedad se presentara.

Burgos 8 de julio de 1919.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

#### Modelo de la autorización.

(Timbre móvil de 10 céntimos).

Los que suscriben, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de..... en el año de..... que se formó la matrícula de la contribución industrial, correspondiente al ejercicio de..... han acordado autorizar legalmente a don..... vecino de..... para que en su nombre y representación perciba en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Burgos el importe señalado por premio de dicho servicio firmando su nómina.

..... a.... de julio de 1919.

El Alcalde, El Secretario,  
D..... Alcalde (1)..... del Ayuntamiento de..... en esta fecha,

Certifico: Que las firmas que aparecen en la anterior autorización son legítimas, los interesados desempeñaron en dicho año los cargos de Alcalde y Secretario respectivamente y formaron la matrícula de la contribución industrial a que la misma se refiere.

..... a.... de julio de 1919.

(Firma del que certifica).

Sello del Ayuntamiento.

Nota.—Cuando el que tenga que percibir la cantidad sea el Alcalde actual certificará el que le sustituya en cargos, y en la llamada (1) pondrá «en funciones por incompatibilidad del propietario.»

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 27 de junio próximo pasado, acordó aprobar la alineación de la calle de Salas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 511 de las Ordenanzas municipales de esta ciudad, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar la referida alineación, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 10 de julio de 1919.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Acordado por esta Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 16 de mayo próximo pasado, proveer por concurso la plaza vacante de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias, con el sueldo de 365 pesetas anuales y con la obligación de residir en esta ciudad, se admitirán instancias en las oficinas de la Secretaría municipal hasta las doce del día 11 del próximo mes de agosto, a las que deberán acompañar los solicitantes el título de Veterinario.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 11 de julio de 1919.—P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.

#### Granja-Escuela de Agricultura Regional de Valladolid y Escuela de Peritos Agrícolas.

##### Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de septiembre, en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria o de Jefes de labranza y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que

determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría) y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1919. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondientes, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de septiembre de 1918. (*Gaceta* del 5 de octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena del mes de agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se

presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 1.º de julio de 1919.—El Ingeniero Director, Carmelo Berzaiges.

### Anuncios particulares

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:  
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 3

#### ISIDRO PLAZA

#### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

En Quintanilla-Sobresierra se ha extraviado un caballo de cuatro años de edad, de seis y media cuartas de alzada, pelo rata oscuro, herrado de las manos y recortada la cola.

La persona que le hubiere recogido, puede dar aviso al Alcalde de dicho pueblo.